

LEY 17/1986, DE 6 DE MAYO, SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 323.834.000 PESETAS, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO GALLEGO EN 1985 («BOE», núm. 109, de 5 de mayo de 1986).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 20-XI-1985.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 10-XII-1985.

Tramitación por el procedimiento de lectura única.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 181-I, de 20-XII-1985.

Corrección de error del Proyecto de Ley publicada el 10-I-1986.

Aprobación por el Pleno: 11-II-1986. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 268.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 28-II-1986.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 334 a), de 28-II-1986.

Propuesta de veto publicada el 14-III-1986.

Dictamen de la Comisión: 2-IV-1986.

Voto particular formulado al Dictamen publicado el 4-IV-1986.

Texto aprobado por el Senado: 7-IV-1986. «Diario de Sesiones» (Pleno), número 152.

**JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA**

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Convocadas elecciones al Parlamento Gallego para el año 1985, la Administración Central ha de satisfacer una serie de gastos que se ocasionan con

motivo de sus actividades en el proceso electoral, con independencia de los a cuenta del Ejecutivo Autonómico, que deben ser asumidos con cargo a su propio presupuesto.

Ante la inexistencia de dotación específica en los Presupuestos Generales del Estado para atender dichos gastos, ha sido preciso instrumentar la habilitación de los recursos necesarios mediante la concesión de un crédito extraordinario, en cuya trami-

tación han recaído los preceptivos informes favorables de la Dirección General de Presupuestos, y de conformidad del Consejo de Estado.

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario, por importe de 323.834.000 pesetas, aplicado al supuesto en vigor de la sección 16, «Ministerio del Interior», servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», programa 463A, «Elecciones y Partidos Políticos», capítulo II, «Gastos en bienes corrientes y servicios», artículo 22, «Material, suministros y otros», concepto 227, «Para sufragar los gastos de-

rivados de las elecciones al Parlamento Gallego 1985».

Artículo 2.º

Dicho crédito extraordinario se financiará con crédito del Banco de España al Tesoro Público, que no devengará interés.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 5 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ